Econ. Rafael Andrés Balda Velásquez
SUBGERENTE GENERAL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como garantías del debido proceso las siguientes: *" 7 (...) l), Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)";*

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, *prevé: "*(…) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claros, públicos y aplicadas por las autoridades competentes";*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"*(…) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"*(…) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *"*(…) *Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos* (…)*";*

Que, el artículo 310 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé*: "El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros* (…)*";*

Que, el artículo 372, inciso segundo, de la Constitución de la República dispone*: "(…) Los fondos provisionales (sic) públicos y sus inversiones se canalizarán a través de una institución financiera de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Segundad Social; su gestión se sujetará a los principios de seguridad, solvencia, eficiencia, rentabilidad y al control del órgano competente";*

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo define al principio de eficacia como: "*Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias";*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo determina: "***Delegación de competencias.*** *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes";*

Que, el artículo 71 de la norma citada dispone: "***Efectos de la delegación.*** *Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda";*

Que, el artículo 160 del Código Orgánico Monetario y Financiero, *determina: "El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público* (…)*";*

Qué, el artículo 365 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece*: "Naturaleza. - Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en los demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas";*

Que, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, es una institución financiera pública del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, creada mediante ley, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, tiene personería jurídica propia y de carácter público, con finalidad social y, autonomía técnica, administrativa y financiera;

Que, mediante Resolución No. BIESS-036-2024 de fecha 26 de diciembre de 2024 el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, expidió el Reglamento para la contratación del Seguro Multiriesgo para las garantías y valores en efectivo de los créditos prendario BIESS, en el Art 1. determina el objetivo de este cuerpo normativo señalando: "(…) Objeto. - Regular el procedimiento de contratación del seguro multiriesgo que cubran las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios otorgados por el BIESS, a nivel nacional";

Que, el Reglamento para la contratación del Seguro Multiriesgo para las garantías y valores en efectivo de los créditos prendario BIESS, establece: *"**Art. 42.-Declaratoria de proceso desierto**.-El gerente general o su delegado, previo informe de recomendación de la Comisión de contratación, declarará desierto el proceso en los siguientes casos:* (…) *b) Cuando todas las ofertas o la única presentada incumplieran con los requisitos mínimos establecidos en las bases del concurso.* (…)"

Que, mediante Acción de Personal Nro. ACP-TH-MOV-0943, de 30 de mayo de 2025, se nombró al Eco. Rafael Andrés Balda Velásquez como Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, misma que rige a partir del 30 de mayo de 2025;

Que, mediante Resolución Nro. BIESS-DIR-RS-044-0380-2025 de 26 de diciembre de 2025 el Directorio del Banco del instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS resolvió: *"(…) ARTÍCULO 2. Reformar los montos límites para los autorizadores de gasto del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS en los procesos de contratación, los cuales se calcularán sobre el Presupuesto Inicial del Estado, (…) conforme el siguiente detalle: (…) SUBGERENTE GENERAL Cuando el monto sea entre $ 290.000,00 hasta $ 2´000.000,00 (…)".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. BIESS-RA-GGEN-005-2026 de 27 de abril de 2026, el Gerente General del BIESS, resolvió: *"Artículo 3.- Delegar al/la Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para que, a nombre y representación del Gerente General, realice las siguientes funciones: a) Autorizar el gasto e inicio de los procesos y suscribir los actos, resoluciones y contratos relacionados con la preparación, aprobación y ejecución de las fases preparatoria, precontractual y contractual para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; así como resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos y, en general, ejercer todas las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando el monto del presupuesto referencial, se encuentre entre USD $ 290.000,00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA hasta USD $ 2´000.000,00 (DOS MILLONES DE DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA; quien mantendrá la competencia en todas las fases del procedimiento de contratación, independientemente del valor final de adjudicación; (…) DISPOSICIONES GENERALES PRIMERA. – Las contrataciones que cuenten con su normativa propia deberán considerar lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución Nro. BIESS-DIR-RS-044-0380-2025 de 26 de diciembre de 2025 emitida por el Directorio del BIESS, así como lo que fuera aplicable de la presente resolución.* (…) ";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. BIESS-RA-SGE-0006-2026, el señor Subgerente General resolvió: *"**Artículo 1**.- **AUTORIZAR** el inicio del proceso Nro. CSM-BIESS-2026-001 para la "CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS,"; con un presupuesto referencial de $ USD $1.536.200,02 (Un millón quinientos treinta y seis mil doscientos con 02/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA*., aprobó las bases del concurso, presupuesto referencial, cronograma y demás documentos preparatorios del proceso de contratación; y, designó a la Comisión de Contratación, conformada por: Mgs. Alfredo Verdesoto Vásquez, Director de Custodia Institucional (E), quien actúa como Presidente; Mgs. Rosario del Carmen Ramírez González, Analista Junior de Custodia Institucional, designada por el Subgerente de Operaciones; Esp. Ximena Alexandra Ortiz Flores, Especialista Senior de Asesoría Jurídica, delegada de la Coordinadora Jurídica, encargada; e Ing. Pablo Alejandro Sandoval Villarreal, Asistente de Custodia Institucional, Profesional Afín al objeto de la contratación.

Que, mediante memorando Nro. BIESS-SOPE-2026-0426-MM, de 29 de mayo de 2026, la Subgerente de Operaciones de la época, notificó a los miembros de la Comisión de Contratación para llevar a cabo el procedimiento contratación *Nro. CSM-BIESS 2026-001 CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS.*

Que, el 27 de mayo de 2026, se publicó el proceso de contratación de procedimiento de contratación Nro. CSM-BIESS 2026-001 CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS en la página web institucional del BIESS;

Que, el 02 de junio de 2026, la Comisión de Contratación dio respuesta a las 22 preguntas y realizó tres aclaraciones dentro del proceso de contratación Nro. CSM-BIESS 2026-001 CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS en la página web institucional del BIESS, conforme consta del acuerdo al ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS, ACLARACIONES O MODIFICACIONES, debidamente suscrita;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 11 de junio de 2026, la Comisión de Contratación procedió a la apertura de la única oferta presentada de acuerdo al siguiente detalle: OFERENTE 1: ASEGURADORA DEL SUR C.A. RUC N° 01901236001*";*

Que, mediante memorando Nro. BIESS-DAJU-2026-0788-MM de 12 de junio de 2026, la Espc. Ximena Alexandra Ortiz Flores comunicó su renuncia voluntaria a la institución, indicando que permanecería en funciones hasta el 15 de junio de 2026:

Que, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 15 de junio de 2026, la Comisión de Contratación, indicó lo siguiente: *"Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas, la Comisión de Contratación procedió a realizar la revisión documental de la oferta presentada; determinando en decisión unánime que NO se han detectado errores de forma que deban ser convalidados.*

La Comisión de Contratación, al amparo de la normativa establecida en el REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS, letra b, inciso final del artículo 35; rechaza la única oferta presentada por el oferente 1: Aseguradora del Sur; por no cumplir con los parámetros solicitados en las bases del concurso y demás documentación habilitante dentro del proceso; y, recomiendan continuar con el cronograma del proceso."

Que, a través de memorando Nro. BIESS-SOPE-2026-0485-MM de 16 de junio de 2026, la Subgerente de Operaciones solicitó la sustitución del delegado de la Coordinación Jurídica que integra la Comisión de Contratación del proceso Nro. CSM-BIESS-2026-001, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS";

Que, con memorando Nro. BIESS-SGEN-2026-0221-MM, de 18 de junio de 2026, el señor Subgerente General, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 letra d) del Reglamento para la Contratación del Seguro Multiriesgo para las garantías y valores en efectivo de los Créditos Prendarios BIESS, designó a la Mgs. Diana Elizabeth Narváez Abad, Directora de Asesoría Jurídica, en calidad de delegada de la Coordinadora Jurídica, dentro del proceso No. CSM-BIESS-2026-001 cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS";

Que, mediante ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PROCESO DE CSM-BIESS-2026-001 de 18 de junio de 2026, la Comisión de Contratación luego de realizar la evaluación de la oferta presentada, en decisión unánime, determinaron: "Descalificar la *oferta presentada por: ASEGURADORA DEL SUR C.A con RUC N° 0190123626001, por cuanto no cumple con los requisitos mínimos establecidos en las Bases del Concurso y Reglamento para la Contratación del Seguro Multiriesgo para las Garantías y Valores en Efectivo de los Créditos Prendarios BIESS, en cuanto a la calificación de Riesgos de la Reaseguradora";*

Que, a través de INFORME PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO N° CSM-BIESS-2026-001, la Comisión de Contratación concluyó: *"(…) Del análisis efectuado dentro del proceso para la "CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS", una vez que se ha cumplido con todas las etapas previstas en el cronograma establecidas en las bases del concurso, la Comisión de Contratación concluye que como resultado de dicha evaluación, se determina que la oferta presentada por el proveedor Aseguradora de Sur C.A con RUC N° 0190123626001, NO cumple con los requisitos mínimos establecidos en las bases del concurso y con lo dispuesto en el Reglamento para la Contratación del Seguro Multiriesgo para las Garantías y Valores en Efectivo de los Créditos Prendarios BIESS; y recomendaron lo siguiente: La Comisión de contratación toda vez que la oferta presentada por el proveedor Aseguradora de Sur C.A con RUC N° 0190123626001, NO cumplió con los requisitos establecidos en las Bases del Concurso, conforme lo señalado en el Acta de Evaluación, recomienda al señor Subgerente General declarar desierto el presente proceso, en base a lo establecido en artículo 42 letra b) del Reglamento para la Contratación del Seguro Multiriesgo para las Garantías y Valores en Efectivo de los Créditos Prendarios BIESS."*

Que, mediante memorando Nro. BIESS-DPCI-2026-0991-MM de 23 de junio de 2026, el Presidente de la Comisión de Contratación, remite al Subgerente General el Informe para la declaratoria de Desierto del proceso de Giro Específico del Negocio Nro. CSM-BIESS-2026-001, denominado "CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS", para su conocimiento y aprobación; a lo cual el señor Subgerente General a través de sumilla inserta en el memorando citado manifiesta: *"En virtud de lo expuesto en el informe de la Comisión Técnica, acojo la recomendación de declarar desierto el proceso de contratación del Seguro Multirriesgo para las Garantías y Valores en Efectivo de los Créditos Prendarios BIESS".*

Que, mediante memorando Nro. BIESS-SOPE-2026-0511-MM de 25 de junio de 2026, la Subgerente de Operaciones, encargada, recomienda al Subgerente General de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Reglamento para la Contratación del Seguro Multirriesgo para las Garantías y Valores en Efectivo de los Créditos Prendarios BIESS, *"(…) disponer el archivo definitivo del expediente correspondiente, a lo cual el señor Subgerente General a través de sumilla inserta en el memorando citado manifiesta: "Mediante sumilla en el memorando BIESS-DPCI-2026-0991-M, en virtud de lo expuesto en el informe de la Comisión Técnica fue acogida la recomendación de declarar desierto (…)"*

En ejercicio de las facultades que le confiere el Reglamento para la Contratación del Seguro Multiriesgo para las Garantías y Valores en Efectivo de los Créditos Prendarios BIESS; y, la Resolución Nro. BIESS-RA-GGEN-005-2026 de 27 de abril de 2026.

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso Nro. CSM-BIESS-2026-001 para la "CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS," de conformidad a lo establecido en la letra b) del artículo 42 del Reglamento para la Contratación del Seguro Multiriesgo para las Garantías y Valores en Efectivo de los Créditos Prendarios BIESS; y, con base en la recomendación expresa de la Comisión de Contratación contenida en el informe de 19 de junio de 2026, anexo al memorando Nro. BIESS-DPCI-2026-0991-MM, de 23 de junio de 2026.

Artículo 2.-DISPONER EL ARCHIVO del proceso Nro. CSM-BIESS-2026-001 para la "CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS", con base en la recomendación expresa del área requirente mediante memorando Nro. BIESS-SOPE-2026-0511-MM de 25 de junio de 2026.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Comunicación y Mercadeo la publicación de la presente Resolución, a través el Portal Institucional del BIESS: www.biess.fin.ec; y los demás canales digitales disponibles, garantizando los principios rectores de transparencia, legalidad, publicidad y concurrencia del proceso de Selección.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -
Dado en la ciudad de Quito D.M., la vigencia de la presente resolución estará supeditada a partir de la fecha de suscripción electrónica.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
RAFAEL ANDRES BALDA VELASQUEZ

Econ. Rafael Andrés Balda Velásquez
SUBGERENTE GENERAL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL – BIESS

CERTIFICO: Que la presente Resolución Administrativa fue expedida por el Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, en la fecha que consta en la firma electrónica.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
PAUL JUSTIN GUZMAN CORDERO

Abg. Paul Justin Guzmán Cordero
SECRETARIO GENERAL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL – BIESS